

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vía Limpia PLUS - Planta Regeneración de Aceites Lubricantes"

Nombre del Titular : Vía Limpia SPA
Nombre del Representante Legal : Eduardo Antonio Gutierrez Crockett
Dirección : Av. Isidora Goyenechea 2915

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vía Limpia PLUS - Planta Regeneración de Aceites Lubricantes", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Vía Limpia PLUS - Planta Regeneración de Aceites Lubricantes", la que deberá entregarse hasta el 17 de octubre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

1.1 Se reitera al Titular la observación 1.20 del ICSARA: "De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.6 de la DIA: "Descripción de partes, obras y acciones de la fase de cierre (eventual)", y en el numeral 1.2.7 de la DIA donde se indica: "Se contempla una vida útil indefinida para lo cual se realizarán periódicamente mantenimientos preventivos que permitan prolongar la vida útil de los equipos. Igualmente, se realizarán evaluaciones técnicas que permitan incorporar nuevas tecnologías y actualizaciones a la líneaN de proceso para mejorar el performance de la planta. Sin perjuicio de lo anterior, y para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

efectos del ingreso del Proyecto a la plataforma electrónica del SEIA, se ha considerado una vida útil de 25 años, el que puede extenderse de manera indefinida tal como se indicó anteriormente mediante mejoras de tecnologías y actualizaciones del proceso.”, se informa al Titular, que se requiere definir si se considera o no una fase de cierre, en el caso de considerarla debe evaluarse de la misma forma que el resto de las fases”, ya que el Titular no define si tendrá una vida útil indefinida o una cantidad de tiempo de fase de operación establecida junto con la realización de la respectiva fase de cierre.

De acuerdo a lo indicado en las respuestas 2.24 y 5.6 b) de la Adenda, se solicita al Titular incorporar dentro de las partes y obras:

- Calentadores de fluido térmico.
- Caldera de vapor.
- Torres de enfriamiento.
- Estanques de almacenamiento de combustible.

Indicando además su ubicación mediante coordenadas UTM y en archivo kmz, junto con la entrega de plano a escala adecuada.

- 1.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 9.3 a) de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el cronograma de construcción y las acciones del proyecto considerando la perturbación controlada y el relleno de la zanja mencionado. Además, el Titular deberá considerar la actualización de dicho cronograma y acciones del proyecto con todas las posibles modificaciones de acuerdo con las observaciones realizadas a la Adenda.
- 1.3 Se solicita al Titular realizar la actualización de las partes y obras del proyecto considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario.
- 1.4 En la respuesta 1.15 d) de la Adenda se señala: "(...) *No obstante lo anterior, y solo en caso de contingencias y/o para hacer frente a aquellos casos en que no sea posible regar áreas según lo propuesto, se considera una alternativa de respaldo mediante un pozo absorbente a la salida de cada PTAS.*", por lo que se solicita al Titular ampliar la información respecto del pozo absorbente, profundidad, materialidad, etc.
- 1.5 Se solicita al Titular indicar para la fase de operación la distancia mínima entre el sistema de captación de agua potable y el sistema de infiltración de aguas servidas y/o riego proyectado, la cual no debe ser inferior a 20 metros., de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del D.S. Nº 236/1926 del Ministerio de Salud, “Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras De Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias”

Insumos

- 1.6 De acuerdo al “Informe de Factibilidad Técnica de Suministro” adjunto en el anexo 8 de la Adenda, se solicita al Titular entregar certificado firmado por entidad correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 1.7 De acuerdo a lo indicado por Titular en la respuesta 1.23 a) de la Adenda, se solicita al Titular indicar la cantidad de agua a utilizar en la fase de construcción de camiones aljibe y la a utilizar desde el pozo a habilitar.

Sustancias y residuos

- 1.8 En la tabla 10 de la Adenda se menciona dentro de las formas de almacenamiento:

- Jaula en Bodega de Sustancias Peligrosas.
- Bodega de cilindros.

Por lo que se solicita al Titular aclarar si estas corresponden a la misma bodega, en caso de referirse a bodegas diferentes, se solicita al Titular indicar las características de cada una de ellas, dimensiones y lugar en que se ubican dentro de las instalaciones mediante formato kmz y plano a escala adecuada.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.9 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

General

- 2.1 Se reitera al Titular la observación 2.1 del ICSARA: *“Se indica al Titular, que la forma de control y seguimiento debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita su modificación en el numeral 3.3, del Capítulo III de la DIA.”*, ya que el Titular no indica las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, para ser entregados a la Autoridad.

Emisiones

- 2.2 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo N° 13, “Actualización Estimación de Emisiones atmosférica” de la Adenda, y a la información contenida en el numeral 8 del anexo 30 de la Adenda, se solicita al Titular:

- a) Aclarar y justificar la disminución en la cantidad de “movimiento de Tierra” (relleno) con respecto de la presentación de la DIA, así como la modificación de las densidades de los materiales en las actividades de carga y descarga. Se solicita al Titular presentar los antecedentes que justifiquen los nuevos parámetros. Adicionalmente deberá considerar la acomodación del material del relleno dentro del predio del proyecto, y las emisiones que se puedan generar producto de esta actividad.
- b) Aclarar y justificar la disminución de las horas de operación de la maquinaria en la Tabla N° 24 del Anexo 13 de Emisiones de la Adenda, con respecto a la presentación de la DIA.
- c) Ampliar la presentación incorporando las horas de operación de los Grupos electrógenos en la fase de construcción.
- d) Ampliar la presentación del Anexo 13 de Emisiones de la Adenda, con el detalle del material transportado, tanto en toneladas como en metros cúbicos, para todas las fases, indicando también sus densidades respectivas. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:
 - i. En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.
 - ii. De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.
 - iii. Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- e) Rectificar la presentación realizando una distinción de los KMZ entre caminos pavimentados y no pavimentados, dado que no fue posible diferenciar los tramos.
- f) Ampliar la presentación, indicando los medios de verificación que se utilizarán para corroborar que los caminos internos del proyecto estarán pavimentados en la semana 37 de construcción.
- g) Ampliar la presentación incluyendo un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados, dado que el Titular indica que un tramo se utilizará esta medida. Para considerar el Porcentaje de abatimiento presentado, el Titular deberá entregar un detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.
- h) Con respecto a las fuentes fijas en la fase de operación, el Titular considera un sistema de abatimiento del tipo *scrubber*, el que considera eficiencias del orden de 94,95 % para SOX, 60 % para NOx y 90 % para MP10 y MP2,5 y además se utilizarán quemadores de bajo NOX con una eficiencia de 50%. Al respecto deberá:
 - i. Presentar los medios de verificación y/o antecedentes técnicos que avalan dicha tecnología, así como los % de abatimientos.
 - ii. Una vez que el proyecto inicie su operación, deberá realizar las mediciones isocinéticas a las fuentes a modo de asegurar que las emisiones no fueron subestimadas.
- i) Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

2.3 Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 144/1961, del Ministerio de Salud Pública, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, numeral 3.1.1.2.1 del anexo 11 de la Adenda.

- a) Se reitera al Titular la observación 2.22 del ICSARA: *“En cuanto a lo mencionado en indicador de cumplimiento: “Bitácora que registre el retiro del camión, desde el área del Proyecto, con la tolva encarpada durante la fase de construcción. **Se registrará también la entrega del Protocolo”** (énfasis agregado) se solicita al Titular aclarar en qué consiste el respectivo protocolo.”*, ya que el Titular solo indica que hará entrega de protocolo a contratista, sin embargo, se requiere establecer la forma en que será realizado el registro de camión con tolva encarpada, realizando un control en garito mediante *check list*, fotografías, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

b) Se reitera al Titular la observación 2.23 del ICSARA: *“Considerar dentro de la forma de cumplimiento, lo indicado en el numeral 1.4.8.1 de la DIA y en el numeral 7 del anexo 1-5 de la DIA):*

- *No realizar ningún tipo de quemas de madera u otros materiales combustibles.*
- *Ejecución de las nivelaciones y/o excavaciones de terreno estrictamente necesarias.”,* ya que las medidas indicadas no son incorporadas en el respectivo ítem.

2.4 De acuerdo con lo señalado en la respuesta 2.24 de la Adenda, en la cual se indica que el D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud “Establece la obligación de declarar emisiones que indica” que el respectivo D.S aplica para:

- Calentadores de fluido térmico.
- Caldera de vapor.
- Torres de enfriamiento.
- Estanques de almacenamiento de combustible.
- Plantas de tratamiento RILes.

Se solicita al Titular actualizar la aplicabilidad de la normativa, ya que esta no encuentra incorporada en la actualización de la normativa, desarrollada en el numeral 8 del anexo 30 de la Adenda.

2.5 Respecto con lo indicado en la respuesta 2.30 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar en la actualización de la normativa, desarrollada en el numeral 8 del anexo 30 de la Adenda lo mencionado respecto de la declaración de residuos no peligrosos.

2.6 Respecto con lo indicado en la respuesta 2.32 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar en la actualización de la normativa, desarrollada en el numeral 8 del anexo 30 de la Adenda lo mencionado respecto de la mantención de un registro en cada una de las bodegas de sustancias peligrosas para las distintas fases del proyecto dentro del ítem “forma de cumplimiento” e “indicador de cumplimiento”.

2.7 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.35 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar en la actualización de la normativa, desarrollada en el numeral 8 del anexo 30 de la Adenda el D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.

Patrimonio

2.8 Respecto del cumplimiento de la Ley N° 17.288, de 1970, del Ministerio de Educación, Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.1.3.3 del anexo 11 de la Adenda se indica que la que la normativa aplica a la fase de operación del proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar.

General



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 2.9 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 138

- 3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 14-1 de la Adenda, PAS 138:
- a) Para la fase de construcción no se considera un coeficiente de recuperación igual a 1 (100%), así como no se indica el índice de absorción correspondiente al lugar de emplazamiento de los sistemas particulares de aguas servidas. Por su parte, para la fase de operación, no se especifica la profundidad a la que se encuentra la napa freática, para justificar el Sistema de Tratamiento y Disposición indicado, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
 - b) No se indica la distancia que tendrá la instalación de agua potable con respecto a la de aguas servidas, tanto en la fase de construcción como operación, considerando generar un perímetro sanitario adecuado de distancia, por lo que se solicita al Titular entregar dicha información.
 - c) No se especifica la superficie de riego indicado como reutilización del efluente proveniente de las plantas de tratamiento, así como el tipo de vegetación a regar, establecimiento de uso de señaléticas y un horario de baja circulación de personas, periodicidad del monitoreo y tiempo de residencia en el estanque de acumulación, descripción detallada del sistema, balance del requerimiento de agua y generación diaria de manera de garantizar continuidad sin generar un foco de insalubridad, por lo que se solicita al Titular entregar dicha información.
 - d) Considerando la duración de las obras de construcción (14 meses), siendo esta mayor a 6 meses, se indica al Titular que deberá autorizar ante esta Seremi de Salud RM, el sistema particular de aguas servidas, dando cumplimiento al D.S. 236/26 “Reglamento General de Alcantarillados Particulares” de MINSAL.
- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 138 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 139

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 14-2 de la Adenda, PAS 139:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- a) Se solicita al Titular durante la fase de construcción, acreditar un protocolo para el lavado de ruedas y canoas de camión mixer y posterior riego y/o humectación de caminos, el cual detalle el procedimiento, frecuencia, lugar, cantidad y caracterización del efluente utilizado.
 - b) Se solicita al Titular indicar la caracterización del RIL, categorización de peligrosidad y destinatario final, así como las condiciones que deberán cumplirse para su uso (parámetros de calidad del efluente y tiempos máximos de almacenamiento) para la fase de operación.
 - c) En base a los antecedentes entregados, el titular no contempla en su Plan de Emergencia las medidas y acciones ante eventuales derrames y filtraciones del sistema, así como medidas de aislamiento y minimización de efectos y externalidades, por lo que se solicita agregar información.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 139 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial 148

- 3.5 Respecto del formulario PAS 148 presentado en el anexo 14.6 de la Adenda, el Titular declara considerar una densidad de reforestación de 320 individuos por hectárea, no obstante, resulta insuficiente. Por lo que se solicita al Titular considerar un total de 1.100 individuos por hectárea en la reforestación.

Permiso Ambiental Sectorial 157

- 3.6 Respecto a lo señalado en la respuesta 3.12 de la Adenda, se indica lo siguiente:
- a) El Titular declara: *“Para este caso particular solo aplicaría el punto 1 (en el hipotético de una crecida de 100 años, no obstante que el diseño del proyecto contempla rellenos y pretilos que permitirán proteger las instalaciones de proceso y almacenamiento de las inundaciones), pero en ningún caso ambas condiciones (que se exigen como copulativas), por lo tanto se descarta la aplicabilidad del PAS 157”,* al respecto, se desprende la construcción de obras de defensas de cauces, las que en base a lo dispuesto en la Guía Trámite PAS Artículo 157 Reglamento del SEIA se definen como *“obras emplazadas en un cauce que tienen como finalidad proteger a los terrenos, poblaciones e infraestructura de inundación o erosión en el cauce”*. En base a lo anterior, se solicita nuevamente: ratificar y representar en cartografía a escala adecuada, el área de inundación para un TR=100 años en conjunto con la posición de las partes y obras del proyecto. El Titular debe tener presente el aplicar el siguiente concepto: *“Se entenderá por cauce natural lo señalado en el inciso primero del artículo 30° del D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, esto es, el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

creces y bajas periódicas. Para efectos del presente Permiso, la magnitud de la crecida que determina la superficie que define el cauce será aquella equivalente a un período de retorno de 100 años”, según se establece en las Guías Trámites del PAS 157 (SEA, 2022) y en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de DGA en 2016. Por otra parte, debe tener presente que el Código de Aguas y las Guías técnicas disponibles del Servicio, no establecen criterios para exceptuar la aplicabilidad de PAS de su competencia, bajo la presunción o conocimiento de que las partes y obras sean alcanzadas levemente, o no, por las aguas de la crecida centenaria. Se recomienda el Titular consultar la Resolución Exenta DGA N° 135/2020, la cual establece lineamientos para la definición de obras que constituyen modificaciones y/o regularizaciones de cauce, la cual debe utilizar para analizar la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA.

- b) En base a lo dispuesto anteriormente, en atención a que los rellenos de terreno y la construcción de pretilas en torno al Patio de Estanques, se encuentran emplazados en área de inundación para TR 100 años, y las obras propuestas tendrán efectos sobre la regularidad del escurrimiento en condiciones de crecidas y efectos sobre la expresión de las cotas de inundación resultantes, se solicita al Titular la presentación de todos los antecedentes que señala el Reglamento del SEIA para el PAS Artículo 157, según corresponda. En consideración a lo anterior, se solicita:
- b.1) Describir las obras en el cauce, indicando caudales, dimensiones, materialidad, funciones.
 - b.2) Adjuntar planos a escala.
 - b.3) Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras.
 - b.4) Presentar un Anexo PAS 157 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes

Permiso Ambiental Sectorial 160

3.7 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 14-7 de la Adenda, PAS 160:

- a) Se solicita al Titular considerar dentro del PAS 160 la presentación de la respectiva fase de cierre.

3.8 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 160 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

Pronunciamiento 161



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

3.9 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 14-8 de la Adenda, Pronunciamiento 161:

a) Se solicita al Titular incorporar una tabla resumen a modo de aclaración que señale, materia prima, subproducto, producto terminado, clasificación en base a norma chilena 382, capacidad de tanque y tipo (superficial o enterrado), sistemas de extinción que den cumplimiento al DS.43/2015 del Minsal y adjuntar hojas de seguridad.

3.10 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo Pronunciamiento 161 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Componente Agua

4.1 Se reitera al Titular la observación 4.7 del ICSARA: *“Se solicita al Titular, corregir y complementar la caracterización hidrológica, ya que sólo se representan los cauces principales. Para el análisis, se debe recurrir a imágenes históricas, donde se puede identificar una serie de cauces naturales que forman parte del sistema de drenaje natural superficial del área, los que se activan durante fenómenos de alta pluviosidad y forman parte de la dinámica fluvial que se expresan en los riesgos que se identifican en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.”* ya que sólo se representan los cauces principales, y se presenta el Anexo 19 de la Adenda “Registro Periodístico de Inundaciones Históricas Lampa”, lo que no aporta antecedentes suficientes para identificar la red de drenaje natural superficial y el patrón de drenaje existente en el área del proyecto, antecedentes importantes para el análisis y diagnóstico del riesgo de inundación por lo que se solicita al Titular complementar y corregir.

4.2 En base a lo indicado en la respuesta 1.23 de la Adenda, se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas subterráneos propios o de terceros que podrían verse afectados. Para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s). En caso de hacer uso de las aguas el Titular debe evaluar los efectos del artículo 11 de la Ley 19300 SBGMA con motivo de la extracción del recurso.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Suelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 4.3 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 4.18 de la Adenda y lo indicado además en el numeral 1.6.2 de la DIA respecto de que, al cese de las operaciones, se realizará una evaluación de posibles sectores de suelos con presencia de combustibles, lubricantes y/o derrames de productos. En el caso que la extensión y profundidad de los contaminantes justifique acciones de limpieza, el suelo será removido y dispuesto en un lugar autorizado, en este caso deberá reestablecer los suelos a su condición original en cuanto a cobertura y profundidad, para lo que debe establecer indicadores claros y cuantificables que demuestren efectivamente esa situación. Se sugiere además volver a considerar la Guía de Evaluación de Efectos Adversos sobre Recursos Naturales Renovables del SEA, 2015.
- 4.4 De acuerdo a la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte al componente suelo de acuerdo al art 6 del DS N°40 del RSEIA, considerando una vida indefinida o la generación de una fase de cierre para el proyecto y la Guía de evaluación de impacto ambiental: Efectos adversos sobre recursos naturales renovables. (SEA, 2015)

Agua

- 4.5 Respecto a la respuesta 4.23 de la Adenda, referente a la profundización del análisis de potenciales impactos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 del RSEIA en la peor condición, se solicita al Titular rectificar el análisis considerando el escenario más desfavorable, el que corresponde a considerar el “pozo que será habilitado al interior del predio” y la extracción total del caudal correspondiente a los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), o al caudal que será efectivamente utilizado por el proyecto. Además, cabe señalar que, el poseer los DAA no es eximible de la evaluación de los potenciales impactos de uso de estos derechos, y que el caudal que podrá ser utilizado por el proyecto corresponde al que sea autorizado ambientalmente.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.6 Se reitera al Titular la observación 4.26 del ICSARA: *“Se solicita al Titular que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengan incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ (área de influencia) según corresponda”,* ya que se presentan solamente los archivos de modelación y no las mediciones realizadas, entre otros.
- 4.7 En relación al estudio de movilidad presentado en anexo 23 de la Adenda, se solicita al Titular que para hacer el descarte del literal 7b), específicamente para el caso de Otros Modos (ciclistas, transporte público y peatones) (acápito 7.9), éste se realice proyectando los flujos para la fase de construcción y fase de operación (situación base y situación con proyecto) en relación al cronograma presentado en la Adenda en tabla 18. Se aclara que se debe hacer el descarte del literal 7b) mediante la determinación de la situación más desfavorable por parte del Titular, lo cual no queda claro que se establezca de esta manera en el estudio de movilidad para dichos modos de transporte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 4.8 En relación a la respuesta 4.32 de la Adenda y al Anexo 24 de la Adenda, se solicita al Titular entregar los antecedentes técnicos para descartar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA, respecto al acceso vehicular del proyecto:
- a) Especificar como se realizarán las obras de las bermas proyectadas, indicando el cronograma de construcción y el análisis de afectación al desplazamiento de los grupos humanos durante el periodo de construcción de estas.
 - b) Al no poder ingresar desde el norte, indicar cómo y dónde harán el retorno los vehículos que eventualmente lleguen desde ese punto para poder acceder al proyecto.
 - c) Señalar las maniobras y medidas de control contempladas para la salida de los vehículos desde el proyecto hacia el sur.
- 4.9 En relación a la respuesta 4.37 de la Adenda, se solicita al Titular señalar si contempla medidas de control para los vehículos del proyecto, en todas las fases del proyecto, de manera de no afectar el desplazamiento de bicicletas en Camino El Noviciado ya que, como se señala en la respuesta: *“no se observa infraestructura que contemple segregación de los otros modos de transporte, como ciclovía; de esta forma, comparten las vías con los otros modos de transporte (vehículos livianos, camiones, transporte público, motos)”*, evitando afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.
- 4.10 En el Capítulo 7 del Anexo 23 de la Adenda, “Actualización Estudio de Impacto Vial”, se señala que: *“los tramos de vía en la situación actual presentan deficientes condiciones de circulación y operación, esto debido a que cuentan con un nivel de servicio “E” producto de las bajas velocidades de circulación en los seis tramos. Respecto a los grados de saturación, se observa que fluctúan entre el 60,5% y 112,9%, el cual, en algunos tramos se encuentra sobre el umbral teórico del 70%, que indica congestión”*. Al respecto, el Titular menciona que al incorporar los flujos del proyecto, tanto en operación como en construcción, no existirá variación en el nivel de servicio de los tramos, sino que solo leves variaciones de la capacidad y grado de saturación. Se solicita al Titular ampliar la información respecto a cómo evitará que se produzca un cambio en el nivel de servicio de las vías del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), producto de los flujos vehiculares del proyecto, evitando que se produzcan obstrucciones a la libre circulación como lo señala la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.
- 4.11 De acuerdo a la observación 4.33 del ICSARA: *“En relación al análisis de la letra a) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes técnicos que permitan señalar que las obras, acciones y actividades del proyecto no afectarán el desarrollo de las actividades agrícolas que desarrollan en el Área de Influencia de Medio Humano y que se encuentran indicadas en el capítulo 5.4.3 Actividades Económicas Dependientes de Recursos Naturales del Anexo 2-7 de la DIA.”* y al documento “Modelación atmosférica SO₂ y MPS” anexo 26 de la Adenda, numeral 3.9, se solicita al Titular especificar y caracterizar a los receptores de áreas cultivables identificados.



- 4.12 En referencia al numeral 9 del anexo 2 de la Adenda, específicamente al descarte del art 7 del RSEIA, se solicita al Titular actualizar el análisis presentado, teniendo en consideración la información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.13 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo II de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 Se reitera al Titular la observación del 5.1 ICSARA: *“Respecto a los riesgos de sismo y terremoto e incendio, mencionados en el anexo 1-9 de la DIA, se solicita al Titular, considerar, dentro de las acciones y medidas a implementar para controlar la emergencia, la inspección de las condiciones de los respectivos baños químicos, plantas de tratamiento, bodegas, etc estableciendo si se generó producto de las emergencias, contaminación del suelo”* ya que el Titular indica que se acoge la observación y que actualiza el respecto plan de contingencia y emergencia, pero no se incluye lo solicitado dentro del ítem “acciones y medidas a implementar para controlar la emergencia”.
- 5.2 Se reitera al Titular la observación 5.5 del ICSARA: *“Se solicita al Titular, incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Chacabuco)”*, ya que no se encuentra mencionando dentro del nuevo Plan de contingencias y emergencias, anexo 28 de la Adenda.
- 5.3 A partir de lo indicado en la respuesta 5.6 b) de la Adenda, en cuanto a las características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación, el Titular declara que *“Los equipos estarán montados sobre skids, los que estarán conectados mediante pasarelas y/o escaleras”* además señala que *“estos skids estarán anclados a fundaciones de hormigón correctamente diseñadas para los esfuerzos mecánicos que estos conlleva”*, no obstante estos skid y la profundidad de estas fundaciones de hormigón no son incorporadas en el *Layout* de Elevaciones por lo que se solicita a Titular presentar un plano actualizado que incorpore dichos elementos.
- 5.4 Se solicita al Titular incorporar dentro del plan de contingencia y emergencia todo lo indicado en la observación 5.15 del ICSARA: *“Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

“a. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

b. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).

c. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

d. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

e. La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.”, ya que el Titular solo indica: “Finalmente, después de la ocurrencia de cualquier emergencia se deberá presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrida el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia en caso de que ocurra una Contingencia y/o Emergencia que afecte algún componente ambiental, por medio de un Informe que considera lo mencionado en la sección 6. Esto se realizará mediante la misma plataforma antes mencionada”.

5.5 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 5.11 de la Adenda, se indica al Titular que:

a) No se recomienda la solución de rellenos masivos de terreno, por los potenciales efectos que se pueden generar sobre la cota de inundación general, con efectos indeseados sobre terceros, ya que el proyecto no dimensiona ni se hace cargo de estos efectos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

b) Se indica al Titular que, respecto del pretil de protección del Patio de Estanques, esta medida no cumple las condiciones de seguridad, en cuanto la altura debe superar al menos en 1 m la cota de inundación para TR 100 años, según lo que dispone el Manual de Carreteras e instructivo DGA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

5.6 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En consideración a lo declarado en el anexo 2 de la Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve]</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

		únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

1. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

	entrega y despacho.]
--	----------------------

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

(identificada por fase del proyecto)	<i>plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	--

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

	<i>incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

- 7.1 Con respecto al balance hídrico presentado por el Titular en el anexo 5 de la Adenda y con respecto a las medidas de utilización de agua en sistemas de riego como el goteo indicado en la respuesta 1.12 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar las medidas de circularidad o aprovechamiento de agua debido a su uso intensivo y que es un subproducto del proceso.
- 7.2 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 4.24 de la Adenda: “*En caso de una eventual inundación que sobrepase este sistema, se seguirá el plan de emergencia que contempla la detención de la planta, procurando que todos los flujos del proceso queden acopiados dentro del patio de estanques de la planta*”. Se solicita al Titular mencionar dentro del plan de contingencia y emergencia la detención de la planta cuando el sistema de canalización de aguas lluvias se vea sobrepasado, ya que no se señala dentro del Plan presentado en el anexo 28 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 7.3 De acuerdo a la observación 7.11 del ICSARA, se reitera al Titular la solicitud de establecer como un Compromiso Ambiental Voluntario las capacitaciones a realizar respecto del reciclaje y gestión de residuos., ya que se requiere indicar los objetivos de las respectivas capacitaciones, junto con establecer la forma de cumplimiento y seguimiento.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 7.4 En base a la respuesta 7.12 de la Adenda sobre instalación de focos solares, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que contemple elaborar un estudio de factibilidad de dicha instalación y la implementación de lo que resulte de dicho estudio.
- 7.5 En base a la respuesta 7.13 de la Adenda, sobre *la incorporación de nuevos puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos* se solicita al Titular la generación de un Compromiso Ambiental Voluntario que considere elaborar un estudio de factibilidad dicha instalación y la implementación de lo que arroje de dicho estudio.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Mejoramiento de suelos mediante aplicación de medidas agrológicas”, tabla 64 de la Adenda y el anexo 32 de la Adenda, se solicita al Titular:
- a) Indicar el ítem “Lugar, forma y oportunidad de implementación” la dirección y coordenadas UTM del sector de la comuna de María Pinto establecido para el mejoramiento de suelo.
 - b) Indicar dentro del ítem “forma de control y seguimiento” un cronograma de trabajo, que dé cuenta de las actividades a realizar y su respectivo estado de avance.
 - c) Se solicita al Titular aclarar el periodo por el cual se mantendrá vigente la medida, en relación con la vida útil del proyecto que corresponde a 25 años.
 - d) Se solicita al Titular aclarar si el predio donde se realizará el CAV corresponde a un predio que ya se encuentra en producción. Por lo que se solicita al Titular presentar los antecedentes respecto al uso actual del predio, además de precisar si cuenta con obras de riego asociadas.
- 8.2 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Apoyo técnico en la generación de puntos limpios y verdes” establecido en la tabla 63 de la Adenda, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- a) Indicar dentro del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” el registro de visitas inspectivas y jornadas de capacitación, de acuerdo a lo indicado en la forma de aplicación del respectivo compromiso.
- b) Indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el plazo en el cual será entregado el informe a generar a la SMA.

8.3 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Programa de apoyo a la Educación Ambiental a nivel escolar” establecido en la tabla 66 de la Adenda, se solicita al Titular:

- a) Aclarar el o los motivos por los cuales se modificó el grupo objetivo, ya que en la descripción el titular indica que *“se realizarán charlas u otras actividades educativas, las que podrán realizarse de manera didáctica e interactiva, y que aporten en la obtención de conocimientos sobre gestión ambiental a los **alumnos de nivel, escolar básica**, en coordinación con el municipio de Lampa...”* (énfasis agregado) sin embargo, en el capítulo 8 de la DIA se indicó: *“se realizarán charlas u otras actividades educativas, las que podrán realizarse de manera didáctica e interactiva, y que aporten en la obtención de conocimientos sobre gestión ambiental a los **alumnos de nivel pre-escolar, escolar básica y media**, en coordinación con el municipio de Lampa(...)”* (énfasis agregado).
- b) Se reitera al Titular lo solicitado en la observación 9.4 c) del ICSARA respecto de indicar la cantidad de charlas por nivel (al menos el nivel básico incluye desde el primero a octavo básico), cantidad de escuelas que participarán según el programa que se proponga, cantidad estimada de alumnos por escuela (según nivel y/o ciclos), además de presentar indicadores de evaluación de aprendizaje. Lo anterior, de manera de establecer el alcance que tendrá dicho programa, ya que el Titular señala en la tabla 66 de la Adenda que el programa considera *“2 actividades (tales como charlas, visitas guiadas, entrega de material didáctico, entre otras actividades) anuales durante los primeros tres años de iniciada la ejecución del Proyecto”,* y que *“las actividades se desarrollarán en las escuelas ubicadas en la comuna de Lampa, que se encuentren adscritas o en proceso de certificación ambiental del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), así como también, aquellos establecimientos que no se encuentran adscritos”,* a este respecto, se tiene que al menos en lo que respecta a los establecimientos certificados en el marco del SNCAE, al año 2023 se cuenta con 6 escuelas certificadas y 5 en proceso de certificación, y no se entrega información sobre el total de los establecimientos no adscritos, que formarían parte de la ejecución de este programa.
- c) Indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el plazo en el cual será entregado el informe a generar a la SMA.

8.4 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Restricción de ingreso de camiones a la Planta en horario nocturno” establecido en la tabla 68 de la Adenda, se solicita al Titular indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el plazo en el cual será entregado el informe a generar a la SMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 8.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Fomento a la contratación de mano de obra local”, establecido en la tabla 69 de la Adenda, se solicita al Titular indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el plazo en el cual será entregado el informe a generar a la SMA.
- 8.6 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación con la Comunidad”, se solicita al Titular:
- a) Considerar dentro de la forma la instalación de letrero a las afueras del proyecto, indicando el correo electrónico de contacto y teléfono de contacto vía whatsapp, considerando el grupo etario y los medios de comunicación disponibles de la comunidad.
 - b) Se informa al Titular que la oportunidad debe indicar el momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).
 - c) Indicar dentro del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” las copias de los whatsapp recibidos y las respuestas generadas.
 - d) Indicar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el plazo en el cual será entregado el informe a generar a la SMA.
- 8.7 De acuerdo a la información entregada en la tabla 71 de la Adenda, respecto del “Protocolo implementación y control de medidas” el Titular indica como protocolo la “Inspección visual de los frentes de trabajo”, por lo que se solicita al Titular establecer protocolo de inspección visual, en la que se establezca las actividades de construcción a realizar junto con las maquinarias permitidas para ello y los tiempos de funcionamiento, de manera de respaldar la inspección a realizar por el ITO ambiental mencionado.
- 8.8 De acuerdo a lo indicado en el Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA, numeral 7 del anexo 30 de la Adenda y lo indicado en el numeral 4 del anexo 21 de la Adenda: *“se propone implementar un protocolo de hallazgos imprevistos según lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y charlas de inducción paleontológicas a todo el personal involucrado en el Proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4), con el fin de difundir el protocolo ante eventuales hallazgos y transmitir la importancia del patrimonio paleontológico local. Todas estas actividades deberán ser realizadas o supervisadas por un paleontólogo cuyo perfil sea el aprobado por Resolución Exenta N° 650 del 05.07.2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”*, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que indique el protocolo y charlas respecto del patrimonio paleontológico impartidas por paleontólogo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 8.9 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras consideraciones

- 9.1 Téngase presente en forma complementaria por parte del Titular, que sólo se podrá dar inicio a las obras del proyecto, cuando se cuente en forma previa con la aprobación del proyecto de Acceso Vial, y el mismo se encuentre materializado con anticipación y con la respectiva recepción de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, de acuerdo a la respuesta 10.5 de la Adenda.
- 9.2 Téngase presente que deberá contar con la autorización sectorial correspondiente para hacer ejercicio de su Derecho de Aprovechamiento de Aguas, de acuerdo a la respuesta 4.22 de la Adenda.
- 9.3 Se reitera al Titular la observación 10.24 del ICSARA: “ (...) Al respecto, el Titular debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, el cual permite “servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público”, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de las mismas, según corresponda” ya que no se hace mención a lo indicado y el Titular debe **tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público** y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, el cual permite “servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público”, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de las mismas, según corresponda.
- 9.4 Finalizado el proceso de evaluación ambiental, de resultar favorable, deberá solicitar en forma sectorial el informe favorable señalado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la asignación de normas de urbanización, el que debe ser solicitado por el dueño del predio o predios (al momento de realizar el trámite sectorial).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>

- 9.5 Téngase presente que el predio en análisis se emplaza en un área de Riesgo de Origen Natural de Inundación, según el Artículo 8.2.1.1.a.1 Cauces Naturales y a.2. Napa Freática del PRMS. En este sentido, se indica que de acuerdo al Art. 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), para autorizar proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se requerirá que se acompañe, en su momento, a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda.
- 9.6 Téngase presente que, dado su emplazamiento, el Titular deberá obtener, previo a la obtención del permiso de edificación, la respectiva resolución emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, donde certifique que la altura máxima de construcción sobre el terreno natural no afectará los límites de altura establecidos en la Norma Aeronáutica, para los predios involucrados emplazado en la aproximación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8.4.2.3., numeral 1.6. de la Ordenanza del PRMS.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

CHSL/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160190459>